



Resolución Gerencial Regional N° 085-2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro N° 28090, el Informe N° 032-2019-GRA/GRTC-OA-UT, sobre reconocimiento de devengados por pago de planillas a favor de Frida Victoria Cano de Villanueva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N° 28090 de fecha 26 de febrero del 2019, la Sra. Frida Victoria Cano de Villanueva, comunica que por motivos personales y estar fuera de la ciudad no fue posible recoger el cheque consignado a su favor, por lo que solicita renovar el cheque N° 08217620 por encontrarse vencido ha vencido el plazo para cobrar los cheques girados por la GRTC a su favor, por lo que solicitan la reprogramación de los mismos en el ejercicio presupuestal 2019, para lo cual adjuntan los cheques en original;

Que, en atención, la Jefa de la Unidad de Tesorería emite el Informe N° 032-2019-GRA/GRTC-OA-UT de fecha 19 de marzo del 2019, menciona que con SIAF 2515 Comprobante de Pago N° 2577-2018 de Plla. N° 11-0028 del mes de diciembre 2018, se efectuó el giro a favor de la Sra. Frida Victoria Cano de Villanueva, por concepto de devolución Decreto de Urgencia N° 037-94 con Cheque N° 08217620 por un monto de S/. 80.34, por Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; señala que la vigencia del cheque emitido es de 30 días calendario y que no ha sido cobrado debido a un exceso en el plazo según la solicitante, por lo que deberá emitirse el resolutivo de reconocimiento de devengados por corresponder al ejercicio 2018;

Que, con proveído de fecha 19 de marzo del 2019, de la Oficina Administrativa se remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de proyectar el resolutivo por el que se reconozca y autorice el pago de esta deuda pendiente que no fue comprometida en el Ejercicio Presupuestal del 2018;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en el Artículo IX del Principio de la Anualidad señala: "El presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la citada Ley en su Artículo 35° Numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gastos;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en sus Artículos 3° y 4° que se entiende por





Resolución Gerencial Regional N° 085 -2019-GRA/GRTC

créditos devengados las obligaciones que no han sido afectadas presupuestariamente y han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior; los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente del tesoro público y no pagados en el mismo ejercicio será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, respectivamente,

Que, por tanto, al existir pendiente de pago la deuda a favor de la Sra. Frida Victoria Cano de Villanueva, correspondiente al mes de diciembre del 2018, conforme a los documentos que integran el expediente, corresponde a esta Entidad reconocer los devengados por pago pendiente de planillas, disponiendo su abono con cargo al presupuesto del ejercicio legal vigente;

Que, de conformidad con Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Informe Legal N° 224-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como gasto del ejercicio anterior 2018, la deuda devengada pendiente por pago de planillas, con cargo al Ejercicio Presupuestal 2019, a favor de Frida Victoria Cano de Villanueva, por concepto de devolución D.U. N° 037-94, conforme al SIAF 2515 Comprobante de Pago N° 2577-2018 de Pila N° 11-0028 diciembre 2018, cheque N° 08217620 por S/. 80.34 (Ochenta con 34/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Administrativa la ejecución de la presente a través de las Áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **25 MAR 2019**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angel Stuard Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES